

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico, el día 17 de septiembre de 2021. Sin embargo, el archivo que se denomina: “*DDA EJECUTIVA SINGULAR CON TÍTULO QUIROGRAFARIO FIRMADA (PAGARÈ) VS MIGUEL DARIO CORDOBA RESTREPO*”, no contiene la demanda, sino un poder. En los demás archivos, que en total son 13, ninguno de ellos contiene la demanda. Medellín, septiembre 23 de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00405-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	LADY CATALINA BAENA GÓMEZ
Demandado	MIGUEL DARÍO CÓRDOBA RESTREPO
Auto Int #1353	Rechaza demanda.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que no se cuenta con la demanda para que el despacho, acorde con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, realice el estudio y/o la calificación de la misma, habrá de rechazarse.

Lo anterior, no solo por cuanto, como ya se advirtió, no se cuenta con el escrito de demanda, sino, además, por cuanto al despacho le corren términos para efectos de la eventual admisión de la demanda, y/o de duración del proceso, sin que sea posible emitir actuaciones debido a la omisión referida.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **Lady Catalina Baena Gómez** en contra de **Miguel Darío Córdoba Restrepo**.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de anexos toda vez que los documentos allegados se presentaron como mensaje de datos.

TERCERO: El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

CB

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **147**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO